¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas en el marco del Fondo de compensación del Plan eólico de la Comunitat Valenciana 2018

Objeto del trámite

1. El objeto de la presente resolución es convocar el Fondo de Compensación previsto en el marco del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV), con cargo a los ingresos realizados por las empresas titulares de instalaciones eólicas correspondientes al ejercicio de 2017, destinado a aquellos municipios, mancomunidades de municipios y consorcios previstos en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, incluidos en el ámbito de afección de alguna de las respectivas 15 zonas aptas para albergar instalaciones eólicas recogidas en dicho Plan.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las aprobadas por la Orden 5/2017, de 20 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en el marco de los Fondos de Compensación y Promoción vinculados al Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) núm. 7986, de 23 de febrero de 2017; en dichas bases se establecen las condiciones del régimen de las ayudas en lo no previsto en esta convocatoria.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

1. Podrán acogerse a estas ayudas los municipios, mancomunidades y consorcios previstos en la Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, incluidos en el ámbito de afección de alguna de las 15 zonas aptas para albergar instalaciones eólicas recogidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.

2. Serán asimismo de aplicación las condiciones y requisitos previstos en los artículos 4 y 21 de la Orden 5/2017, de 20 de febrero.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. Las ayudas que se establecen en la presente resolución tendrán la consideración de subvención, y tendrán una intensidad de hasta el 100% del coste subvencionable del proyecto.

2. Para aquellos proyectos que por sus características especiales sean considerados como plurianuales se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Deberá indicarse en la memoria técnica cada una de sus fases y el ejercicio en que se realizarán.

b) La solicitud de ayuda deberá presentarse para cada una de las fases en el ejercicio en que vaya a ejecutarse, sin que la concesión de ayuda para una de ellas condicione la de futuras fases, salvo que el programa haga mención a procedimientos específicos diferentes.

c) Las futuras concesiones se supeditarán a la existencia de un programa o convocatoria que ampare las actuaciones propuestas y a los resultados alcanzados.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Desde el día 24 de mayo de 2018 hasta el 13 de julio de 2018 a las 23:59:59 horas. Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio del proyecto.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=IVACE_PLAN_EOLICO&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=12175

¿Qué documentación se debe presentar?

1. La solicitud se presentará en el registro electrónico de IVACE accesible a través de su página web http://www.ivace.es, y constará de:

a) Formulario de solicitud de ayuda, conforme al modelo normalizado disponible en: http://www.ivace.es, en el que se adjuntan las declaraciones responsables relativas a las obligaciones que le corresponden como beneficiario de las ayudas. b) Memoria técnica de acuerdo con el modelo normalizado disponible en: http://www.ivace.es

c) Documentación relativa a la personalidad del solicitante: cuando los interesados utilicen un sistema de firma avanzada, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

d) Acreditación de la representación legal del firmante.

e) Copia de un extracto o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la entidad solicitante.

f) Documento de la entidad que refleje la existencia de una partida presupuestaria para la ejecución del proyecto objeto de subvención.

g) Ubicación exacta del proyecto, indicando las coordenadas UTM del proyecto o instalación en el apartado destinado para ello en la propia solicitud.

2. Documentación complementaria de carácter general para todas las entidades solicitantes. Descrita en el artículo 7 de la convocatoria

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas será la Unidad IVACE Energía, quien verificará de cada solicitante y de los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de resultar conforme a ésta, procederá al análisis de los proyectos presentados y a la aplicación de los criterios de valoración del programa, desestimándose aquellos proyectos presentados por solicitantes que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Así mismo, este órgano podrá requerir del solicitante la aportación adicional de cualesquiera otros documentos, informes o datos complementarios que estime necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

2. Como resultado de su actuación, el órgano instructor emitirá una pre-evaluación que será elevada a la Comisión de evaluación.

3. De las reuniones de la Comisión se elevará el acta -con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la presidencia del IVACE, órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de concesión y o denegación pone fin a la vía administrativa. Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE la resolución de los recursos de reposición.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=IVACE_PLAN_EOLICO&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=12175

Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica.

La presentación electrónica requerirá que la entidad solicitante disponga de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos

por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la Sede Electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La solicitud se presentará en el registro telemático de IVACE accesible a través de su página web <http://www.ivace.es>.

Información complementaria

* ACTUACIONES APOYABLES

El Fondo podrá ir destinado a actuaciones de inversión de los siguientes tipos y características:

a) Proyectos de mejora de infraestructuras rurales y de servicios:

- Mejora en caminos rurales de acceso a montes.

- Mejora de la red viaria rural de acceso a pedanías, caseríos, alquerías y edificaciones rurales aisladas.

- Instalación de puntos de alumbrado público en viales de acceso a pedanías, caseríos, alquerías y edificaciones rurales aisladas.

- Reforma de instalaciones de alumbrado exterior. Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior y las reformadas o renovadas deberán cumplir las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, siempre que les sea de aplicación.

- Trabajos de electrificación rural encaminados a extender la red de energía eléctrica a alquerías, granjas, instalaciones o edificaciones rurales aisladas.

- Trabajos de mejora de la red de energía eléctrica, como sustitución o ampliación de tendidos eléctricos aéreos o subterráneos, soportes, centros de transformación, elementos auxiliares de red, así como cualquier otro relacionado con la mejora de la red eléctrica.

- Limpieza y mejora de vías pecuarias, desbroce, consolidación de afirmado, concreción de lindes, señalización, así como cualquier otro relacionado con el mantenimiento de vías pecuarias.

- Proyectos de reurbanización de calles del municipio.

- Cualquier otro que suponga la mejora de infraestructuras rurales y de servicios.

b) Proyectos de impulso de las energías renovables:

- Organización de campañas divulgativas, a través de trípticos, folletos u otros medios, sobre los beneficios ambientales y socioeconómicos de la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

- Realización de charlas y ciclos de conferencias sobre las energías renovables.

- Organización de foros de debate y mesas redondas en centros sociales y culturales sobre las energías renovables y su papel en el futuro escenario energético.

- Organización de talleres o aulas prácticas relacionados con los dispositivos de aprovechamiento de energías renovables.

- Construcción de centros demostrativos destinados al estudio o difusión de las energías renovables.

- Promoción del conocimiento sobre energías renovables a través de concursos, premios, así como cualquier otro relacionado con la promoción en el ámbito de las energías renovables.

- Construcción y equipamiento de instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables.

- Cualquier otro que tenga como fin el impulso de las energías renovables.

c) Proyectos de mejora de las condiciones socioeconómicas: proyectos que incidan en la mejora del entorno social y económico.

* COSTES SUBVENCIONABLES.

Los costes subvencionables que se considerarán en el cálculo a efectos de la distribución del Fondo son los siguientes:

a) Las inversiones en inmovilizado: coste de mano de obra externa, ejecución material, equipos e instalaciones, destinados en exclusiva a la ejecución material del proyecto, IVA incluido.

b) Costes de redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud y dirección de obra, si se trata de contrataciones externas, IVA incluido.

c) Costes de consultoría y formación, si se trata de contrataciones externas, IVA incluido.

d) Se considerará coste subvencionable el IVA soportado, así como otros tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Costes de mano de obra propia (gastos de personal incluyendo coste salarial bruto y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), siempre que se encuentre vinculada exclusivamente al proyecto presentado.

f) Para proyectos de mejora de las condiciones socioeconómicas, en los casos en que se encuentre debidamente justificado, los costes de mano de obra propia no vinculada exclusivamente al proyecto presentado (gastos de personal incluyendo coste salarial bruto y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), en un porcentaje máximo del 10% de la ayuda concedida y con un máximo de un 25% del salario del personal adscrito al proyecto, y para los solicitantes que revistan forma jurídica de mancomunidades o consorcios.

Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. Características del municipio (máximo 30 puntos).

a) Actuaciones propuestas por ayuntamientos cuyos términos municipales soporten infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada por algún parque eólico, con la puntuación de se indica a continuación.

- Subestación eléctrica. Se aplica el siguiente criterio:

· Existe subestación eléctrica en el municipio: 5 puntos.

· No existe subestación eléctrica en el municipio: 0 puntos.

- Longitud de líneas de evacuación. La puntuación es directamente proporcional a la longitud de líneas eléctricas en el municipio, según el siguiente criterio:

· Más de 15 km: 10 puntos.

· Entre 10 y 15 km: 8 puntos.

· Entre 5 y 10 km: 6 puntos.

· Entre 3 y 5 km: 4 puntos.

· Entre 1 y 3 km: 2 puntos.

· Menos de 1 km: 0 puntos.

b) Actuaciones propuestas por ayuntamientos cuyos términos municipales resulten afectados visualmente por algún parque eólico desde algún punto de su casco urbano principal o de alguno de sus núcleos de población, con la puntuación que se indica a continuación.

- El grado de afección visual se valora en función de la distancia al parque más próximo, según el siguiente criterio:

· Alta (menor 3 km): 7 puntos.

· Media-alta (entre 3 y 6 km: 5 puntos.

· Media-baja (entre 6 y 10 km: 1 punto.

· Baja (más de 10 km): 0 puntos.

c) Actuaciones propuestas por ayuntamientos cuyos términos municipales soporten infraestructuras de obra nueva o ampliación de caminos de acceso a parques eólicos, con la puntuación que se indica a continuación.

- Caminos de acceso a parques (obra nueva o ampliación). Se aplica el siguiente criterio:

· Existen caminos de acceso a parques en el municipio: 3 puntos.

· No existen caminos de acceso a parques en el municipio: 0 puntos.

d) Actuaciones propuestas por municipios cuyos términos municipales alberguen o no parques eólicos y que soporten cualquiera de las afecciones citadas en los apartados anteriores, con la puntuación de se indica a continuación.

- Número de aerogeneradores. La puntuación es inversamente proporcional al número de aerogeneradores en el municipio, según el siguiente criterio:

· Entre 0 y 5: 5 puntos.

· Entre 6 y 10: 4 puntos.

· Entre 11 y 15: 3 puntos.

· Entre 16 y 25: 2 puntos.

· Entre 26 y 40: 1 punto.

· Más de 40: 0 puntos.

En el caso de que la entidad solicitante sea una mancomunidad o consorcio de municipios, para la valoración de este apartado 1, se tomará la puntuación correspondiente al municipio perteneciente a dicha mancomunidad o consorcio que tenga una mayor puntuación global de conformidad con las escalas anteriormente indicadas.

2. Características e interés del proyecto desde el punto de vista social, medioambiental y económico (máximo 10 puntos).

a) Interés social.

Se valora el interés del proyecto desde el punto de vista de dotación de servicios públicos de carácter social, sanitario, cultural, deportivo, educativo, urbanístico, viario y análogos, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente criterio:

? Alto (proyectos de nueva construcción o reforma integral de edificios, instalaciones o infraestructuras de servicios públicos de carácter social, sanitario, cultural, deportivo, educativo, urbanístico, viario, de electrificación rural y análogos): 3 puntos.

? Medio-alto (proyectos de mejora o reforma no integral de edificios, instalaciones o infraestructuras existentes de servicios públicos, de carácter social, sanitario, cultural, deportivo, educativo, urbanístico, viario, de electrificación rural y análogos): 2 puntos.

? Medio-bajo (otros proyectos de nueva construcción, mejora o reforma de edificios, instalaciones o infraestructuras municipales de carácter social, no incluidos en los tipos anteriores): 1 pto.

? Bajo (proyectos que no posean o no acrediten su interés social): 0 puntos.

b) Interés medioambiental.

Se valora el interés del proyecto en cuanto a sus beneficios sobre el medioambiente desde el punto de vista del aprovechamiento energético de fuentes renovables, reducción de consumos energéticos, prevención de incendios forestales y análogos hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente criterio:

- Alto (proyectos de promoción, impulso y/o aprovechamiento energético de fuentes renovables): 4 puntos.

- Medio-alto (proyectos de implementación de medidas de ahorro y eficiencia energética, reforma de edificios para la mejora de su calificación energética, mejora de caminos rurales o de acceso a montes, prevención de incendios forestales, reducción de emisiones a la atmósfera o residuos de cualquier tipo): 3 puntos.

- Medio-bajo (proyectos de conservación de los recursos naturales, actuaciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito rural, gestión de los recursos hídricos y análogos): 1 punto.

- Bajo (proyectos que no posean o no acrediten su interés medioambiental): 0 puntos.

c) Interés económico.

Se valora el interés del proyecto en cuanto a impulso y dinamización de la economía de la zona, creación de nuevas actividades económicas y capacidad de atracción de recursos, hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente criterio:

- Alto (proyectos de creación de nuevas actividades económicas): 3 puntos.

- Medio-alto (proyectos que refuercen los atractivos económicos o turísticos del municipio o de la zona): 2 puntos.

- Medio-bajo (otros proyectos de interés económico no incluidos en los tipos anteriores): 1 punto.

- Bajo (proyectos que no posean o no acrediten su interés económico): 0 puntos.

3. Distribución equilibrada temporal de los fondos entre los municipios (máximo 10 puntos).

Se valora la prioridad en intensidad de ayuda con respecto a otros municipios. La prioridad es inversamente proporcional a la cuantía de las ayudas recibidas por el municipio en el marco de anteriores convocatorias del Fondo de Compensación del Plan Eólico, según el siguiente criterio:

a) Alta (municipios que en las anteriores convocatorias hayan recibido una ayuda acumulada inferior a 50.000 euros): 10 puntos.

b) Media-alta (municipios que en las anteriores convocatorias hayan recibido una ayuda acumulada entre 50.000 y 150.000 euros): 8 puntos.

c) Media (municipios que en las anteriores convocatorias hayan recibido una ayuda acumulada entre 150.000 y 250.000 euros): 5 puntos.

d) Media-baja: (municipios que en las anteriores convocatorias hayan recibido una ayuda acumulada entre 250.000 y 500.000 euros): 3 puntos.

e) Baja: (municipios que en las anteriores convocatorias hayan recibido una ayuda acumulada superior a 500.000 euros): 1 punto.

4. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que obtener una puntuación global mínima de 14 puntos en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 anteriores.

Obligaciones

a) Realizar el proyecto objeto de subvención y acreditar su realización en la forma fijada en la notificación de la ayuda y en las instrucciones de justificación de ayudas aprobadas por la Dirección General del IVACE que será publicadas en la página web <http://www.ivace.es>. La entidad beneficiaria deberá realizar el proyecto objeto de subvención en la forma descrita en la memoria presentada junto a la solicitud normalizada, y de manera que se cumpla la finalidad de las ayudas, respetando los costes subvencionables indicados en la notificación de concesión. La ejecución del proyecto deberá respetar en todo caso el calendario marcado en la memoria inicial o en sus reformulaciones posteriores.

Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la aprobación previa del IVACE, solicitada y justificada por escrito hasta un mes natural antes de la finalización del plazo de justificación del proyecto, y no podrá suponer en ningún caso una alteración del contenido esencial del proyecto o de alguno de los aspectos que fueron tenidos en cuenta para su valoración.

b) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c) Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado, y comunicar otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes subvencionables.

d) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda y al del reconocimiento de la obligación por IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

e) Aportar instrumento ambiental al que esté sometida la actividad o las instalaciones en las que la entidad solicitante haya ejecutado el proyecto, solo en caso de que no hubiera sido presentado en la fase de solicitud por encontrarse en trámite de obtención.

f) Disponer de libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación local, así como los estados contables.

g) Responder de que las actuaciones objeto de subvención estén realizadas por empresas instaladoras que cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente.

h) Los proyectos y las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables y dispondrán de las licencias y autorizaciones administrativas correspondientes.

i) Respetar en los proyectos los siguientes principios:

? Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los cinco años siguientes al cobro de la subvención.

? Los resultados del proyecto deberán mantenerse en el territorio de la Comunitat Valenciana.

? La ejecución de los proyectos no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas con diversidad funcional.

j) Indicar si el proyecto está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con la legislación vigente.

k) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

l) La entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.

m) Conservar durante un plazo de cinco años a partir de la fecha de justificación de las inversiones, los documentos de la realización del proyecto o actividad, y los relacionados con los gastos y pagos y con las auditorías correspondientes, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

En ese sentido, los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de sus titulares durante el periodo necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que traten ulteriormente. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

n) En cualquier momento de la vigencia del expediente, la entidad beneficiaria deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación y comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Sanciones

Las establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=6846:regimen-de-distribucion-del-fondo-de-compensacion-del-pecv-2018&catid=323:plan-eolico&lang=es&Itemid=100456

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Creación del fondo de compensación: LEY 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, Capítulo XII, artículo 48 (DOCV nº 5.416, 28/12/2006).

- Modificación de algunas características del Fondo de Compensación del PECV: LEY 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, Capítulo XVII, artículo 74 (DOCV nº 5.922, 29/12/2008).

- Modificación de algunas características del Fondo de Compensación del PECV: LEY 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat. (DOCV nº 6931, 27/12/2012)

- Modificación de algunas características del Fondo de Compensación del PECV LEY 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV nº 7432, 29/12/2014).

- Orden 5/2017, de 20 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en el marco de los fondos de Compensación y Promoción vinculados al Plan eólico de la Comunitat Valenciana. (DOCV nº 7986, 23/02/2017).

- Resolución de 3 de mayo de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las ayudas del Fondo de Compensación previsto en el marco del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2018. (DOGV nº 8301, de 23/05/2018).

Lista de normativa

Ver Orden 5/2017, de 20 de febrero (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/02/23/pdf/2017_1501.pdf

Ver Resolución de 3 de mayo de 2018 (convocatoria)

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/23/pdf/2018_5039.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.